



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE CERVEZAS EN ENVACE CERRADO, DENOMINADO "ABARROTES BARRERA 2"** en el domicilio ubicado en Obispo Serafín Vázquez Elizalde Numero 488-A en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, el **C. JONATHAN CISNEROS BARRERA**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ 1. Solicitud en formato oficial.
- ✓ 2. Copia simple de identificación oficial.
- ✓ 3. Dictamen de trazos, usos, y destinos específicos que determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido.
- ✓ 4. Constancia de no adeudos CATASTRO Y SAPAZA.
- ✓ 5. Acta de nacimiento original.
- ✓ 6. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
- ✓ 7. Dictamen de riesgo emitido por Protección Civil y Bomberos
- ✓ 8. Dictamen vial. (original)
- ✓ 9. Copia simple de las escrituras



- ✓ 11. Escrito de protesta de decir verdad.
- ✓ 12. Constancia original de no antecedentes penales.

2.- Con fecha 17 de febrero del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante el C. KARLA MICHELLE DOMIGUEZ tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 05 de febrero del año 2026 por oficio número 08/2026/PC, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 48/2026 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de ABARROTES denominado "BARRERA 2"** con los resultados siguientes: **10 anuencias favor, 00 en contra Y 00 anuencias en donde no quisieron opinar.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **454/2026**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 380/2026, fechado el día 30 de abril del 2026 dos mil veintiséis, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica

No. De oficio: 380/2026

Asunto: Se emite análisis
y opinión jurídica.

C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE

Por recibido el oficio número 454/2026 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de **AV. OBISPO SERFAIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 488-A**, denominado **"ABARROTES BARRERA 2"** promovido por el C. **JONATHAN CISNEROS BARRERA**, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27,28 y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se emite el presente dictamen.



realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Oficio N° 454/2026 con anexos fecha de recepción 29 veintinueve de abril de 2026 dos mil veintiséis, emitido por Oficialía de Padrón y Licencias.
2. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha del 11 once de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para que se le sea autorizada la licencia municipal de VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, para el establecimiento clasificado como TIENDA DE ABARROTES, en el domicilio de Avenida Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 488 de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, firmando por el C. JONATHAN CISNEROS BARRERA. Dicha solicitud se actualiza a partir de la solicitud presentada el día 07 de mayo de 2026 dos mil veintiséis.
3. Copia simple de la INE del solicitante C. JONATHAN CISNEROS BARRERA.
4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT - USO 2025/597 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 08 del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, determinando **COMPATIBLE** el giro solicitado TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, de acuerdo al Distrito 01 "CIUDAD GUZMAN" " Subditito 02 "ISSSTE-SOLIDARIDAD" del Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco para el domicilio de Avenida Obispo Serafín Vázquez Elizalde N°488-A en la Colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con cuenta catastral U15990.
5. Copia simple de Avalúo Técnico emitido por Catastro Municipal del predio ubicado en Tuxpan Num 400 Int 488-A en la colonia Solidaridad con numero de cuenta U15990, municipio de 023, población 01, sector 003, manzana 101, predio 00017, edificio 00, sector urbano, realizado el día 10 de diciembre de 2025, donde se actualiza numero oficial, con fecha 14 de julio del 2024, licencia 1252, se le asigno a la finca urbana con cuenta predial U15990, numero oficial adicional "488-A" de la Av Obispo Serafín Vázquez Elizalde, en la colonia "Solidaridad" de esta ciudad, con numero otorgado por el departamento de ordenamiento territorial con oficio DOT-2025/0-664.
6. Copia simple del certificado de numero oficial de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de folio 1,252 de la cuenta predial U015990, de la calle Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 400 Letra A en la colonia Solidaridad a nombre de MARIA LORDES BARRERA GUIJARRO, donde se solicita el Uso de COMERCIO para dicho predio y se asigna el numero oficial exterior 488 letra A, expedido y se asigna el numero oficial exterior 488 letra A, expedido con fecha del día 14 de julio del año 2014.
7. Original del certificado de No Adeudo con numero de recibo F9081, expedido en favor de BARRERA GUIJARRO MARIA DE LOURDES, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco respecto a la cuenta predial U15990 con domicilio en Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 488 Letra A, en la colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Jalisco.





Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con superficie de terreno de 164.82 M2 de fecha 05 de noviembre de 2025 (Dicho documento fue actualizado con fecha 20 veinte de abril del 2026 dos mil veintiséis)

8. Original de Constancia de No Adeudo N°0728 expedida por la Directora General de la OPD SAPAZA cuenta de usuario 14422 a nombre de MARIA DE LOURDES BARRERA GUIJARRO, del domicilio ubicado en calle Tuxpan N° 400 en la colonia Solidaridad, expedida con fecha 06 de noviembre de 2025. (Dicho documento fue actualizado con la constancia de No Adeudo N° 2412 de fecha 06 de mayo del 2026 dos mil veintiséis)

9. Original del acta de nacimiento a nombre del solicitante JONATHAN CISNEROS BARRERA, con código QR

10. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de JONATHAN CISNEROS BARRERA con datos de ubicación comercial en calle Ramon Castañeda N° 377 en la colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. El domicilio comercial NO coincide con el de la solicitud.

11. Original del Dictamen Técnico de Protección Civil, Emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-02186/2025 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, PARA EL GIR DE Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado, en el domicilio de Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 488 Letra A en la Colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, superficie de 28 m2 con un aforo de personas (Dicho documento fue actualizado con fecha 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis)

12. Original del estudio de Impacto Vial Giro Restringido numero TM 0247/2025 autorizado por el Comisario General de Seguridad Publica y Movilidad Municipal, con fecha 20 de octubre del año 2025, sobre estudio de impacto vial del domicilio ubicado en Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 488 Letra "A" en la Colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, autorizado como factible pero condicionado. (Dicho documento fue actualizado con ahora N° TM 208/2026 de fecha 22 veintidós de abril del 2026 dos mil veintiséis)

13. Copia simple del documento numero 13,138 del tomo diecisiete, libro siete expedido por el Notario Publico N° 4 del Patrimonio Inmueble Federal, donde el Licenciado Eduardo Paez Catell, hace constar CONTRATO DE COMPRAVENTA, que otorga de una parte, el señor JAVIER GUSTAVO VARGAS MENDOZA, y de otra, la señorita MARIA DE LOURDES BARRERA GUIJARRO, donde se vende y compra toda la casa marcada con el numero 400 de la calle Tuxpan, edificada en el lote de terreno señalado con el numero 17 manzana 6, zona 2 del Ex Ejido de Ciudad Guzmán, sita en la Colonia Solidaridad, ubicada en el sector /0 de esta población de Ciudad Guzmán, con área aproximada de 163 metros cuadrados.

14. Copia simple del documento expedido por la dirección del registro publico de la Propiedad, donde se presento dicho contrato de compra venta para su registro a las 9:49 horas, del día 05 de marzo del año 20204, mediante su incorporación el bajo documentos numero 125 del libro 712 de la sección Inmobiliaria





registrado a favor de la señorita MARIA DE LOURDES BARRERA GUIJARRO, con el N° de orden 123,602.

15. Copia simple del aviso de transmisiones patrimoniales de la dirección de Ingresos de Hacienda Municipal con numero de folio 45892 donde se manifiesta el concepto de la adquisición el cual es la compraventa llevado acabo entre el Sr. Javier Gustavo Vargas Mendoza y la Srita María de Lourdes Barrera Guijarro de la casa marcada con el numero 400 de la calle Tuxpan de la Colonia Solidaridad en Ciudad Guzmán, Jalisco.

16. Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. MARIA DE LOPURDES BARRERA GUIJARRO y el C. JONATHAN CISNEROS BARRERA sobre el inmueble ubicado en AV. Obispo Serafín Vázquez N° 488 letra A, correspondiente a un periodo establecido el día 11 de junio de 2025 y con vencimiento del día 11 de junio del año 2026.

17. Copia simple de Ila INE del arrendador la C. BARRERA GUIJARRO MARIA DE LOURDES.

18. Impresión de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de JONATHAN CISNEROS BARRERA, con código QR, expedida con fecha de 05 de noviembre del año 2025 (Dicho documento fue actualizado con fecha 20 de abril del 2026 dos mil veintiséis)

19. Solicitud original en escrito libre de fecha 11 de diciembre del 2025, suscrito por el C. JONATHAN CISNEROS BARRERA, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio, y no es servidor publico municipal, federal o estatal. (dicho documento fue actualizado con fecha 07 siete de mayo del 2026 dos mil veintiséis)

20. Visita de verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 17 de febrero del año 2026 por el servidor publico el C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio de Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 488 Letra "A" en la colonia Solidaridad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual se describe que es un inmueble de un piso de 3 metros de ancho por 7 metros de fondo, en la fachada cuenta con rotulo con la leyenda "Abarrotes Barrera" de aproximadamente 2.5 metros de diámetro, en la interior se observan 7 anaqueles con mercancía perteneciente a la canasta básica, 3 refrigeradores, un mostrador, un botiquín de primeros auxilios, un extintor así como un baño, se estipula que el establecimiento visitado no se localiza en un radio mayor a 200 metros, respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso, ni de centros de trabajo, o donde laboren 50 trabajadores o más. Se anexa croquis de ubicación y de distribución.

21. Se anexan 11 fotografías a color de interior y exterior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado en el acto del visitador. (Se hace de conocimiento bajo el oficio N° 454/2026 emitido por el Oficial de Padrón y Licencias; que la fotografía correspondiente a a foja N° 41 no corresponde a este expediente.)





"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

22. Original de oficio 054/2025, expedido con fecha 28 de enero de 2026 por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia, en el que se le da contestación al oficio 49/2025 de la Oficialía de Padrón y Licencias, respecto al domicilio ubicado en Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 488 Letra A en la colonia solidaridad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del negocio denominado "ABARROTES BARRERA 2" en donde informa que en sus archivos no cuenta con infracciones, actas de cortesía y/o reportes del domicilio en referencia.

23. Oficio numero 08/2026/PC suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 05 de febrero de 2026, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 10 anuencias a favor, anexando al igual 10 fotografías en blanco y negro de las fincas correspondientes a las anuencias.

24. Contrato de arrendamiento entre la señora MARIA GUIJARRO MAGAÑA, y el C. JONATHAN CISNEROS BARRERA, con respecto al domicilio Ramon Castañeda N° 377, Colonia Constituyentes, el cual se encuentra vigente.

CONCLUSIONES:

1. El expediente presentado para la obtención de la **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 488 Letra A, en la Colonia Solidaridad de esta Ciudad, denominado "**ABARROTES BARRERA 2**", promovido por el C. **JONATHAN CISNEROS BARRERA** del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme a los artículos 17 fracción V de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción III y 22 V del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice:** "///Establecimientos donde pueda realizarse la venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas: domingo a sábado de las 10.00 a las 22:00 horas". Debiendo además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37fraccion III del Reglamento de Policía y orden público del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, y 47 del Reglamento aplicable en el giro autorizado.

Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a los establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera al solicitante, a cumplir las condiciones y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad y Movilidad Municipal mediante el oficio 021082026 que textualmente dice:





El establecimiento debe observar estrictamente las siguientes disposiciones:

Utilizar adecuadamente los espacios de establecimiento, respetando accesos a cocheras, zona patronal, banquetas y límites de esquina.

Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga en doble fila.

No deberán de estacionarse vehículos de carga pesada obstruyendo cocheras colindantes n el libre trans sito peatonal o vehicular.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

Se hace de conocimiento de la solicitante que la obstrucción de la zona peatonal o de los limites de la esquina representa un riesgo para la seguridad de los peatones y constituye infracción administrativa.

En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro restringido deberá suspenderse hasta su debida observancia, lo cual será notificado formalmente mediante el acta correspondiente.

Una vez cubiertos los derechos y cumplidas las recomendaciones emitidas, la Dirección de movilidad y Seguridad Vial de la Comisaria General de Seguridad Publica de Zapotlán el Grande, Jalisco, determina factible el presente dictamen, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

NOTA: Se Adjuntan en vía de devolución el expediente original que contiene los documentos en el presente.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"
"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"
"2026, Centesimo Quincuagesimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta
José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"
18 de mayo de 2026.

MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.
DIRECTORA JURÍDICA

MVC/ascch
C.c.p. Archivo

5.- En este orden del ideas el día miércoles 03 de junio del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 05 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes en el año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio



expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 11 votos a favor, 01 ausencia respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** denominado "**ABARROTES BARRERA 2**" con domicilio en la Avenida Obispo Serafín Vázquez Elizalde N° 488, Letra A, Colonia Solidaridad de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 0609/2026 de fecha 04 de junio del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 7 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO**, en el domicilio de **AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 488 Letra A**, Colonia Solidaridad de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "ABARROTES BARRERA 2" con domicilio en la AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 488 Letra A**, Colonia Solidaridad de esta municipalidad.

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** en el domicilio en Calle Ramon Castañeda número 377, Colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, siendo una persona física y por su propio derecho, por lo que se le otorga la licencia solicitada.





votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. JONATHAN CISNEROS BARRERA** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES BARRERA 2"** con domicilio en la **AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 488 Letra A, Colonia Solidaridad** de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. JONATHAN CISNEROS BARRERA, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES BARRERA 2"** con domicilio en **AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 488 Letra A, Colonia Solidaridad** de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES BARRERA 2"** con domicilio en la **AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 488 Letra A, Colonia Solidaridad** de esta municipalidad. En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde existió conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento.



requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de el **C. JONATHAN CISNEROS BARRERA**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 462/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 11 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal petitionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. JONATHAN CISNEROS BARRERA**, **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES BARRERA 2"** con domicilio en la **AV. OBISPO SERAFIN VAZQUEZ ELIZALDE N° 488 Letra A**, Colonia Solidaridad del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el **C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaría de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes

Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

19 de junio de 2026

SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.


C. MARISOL MENDOZA PINTO.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.


C. OSCAR MURGUIA TORRES.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO---ESS/jusj